



Capital.

SEMANA TURISTICA
50



Moyobamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 434 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

29 ABR. 2024

VISTO:

La Nota Informativa Nro. 664-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 29 de abril del 2024, Nota Informativa Nro. 2049-2024-MPM/OGPP, de fecha 29 de abril de 2024; Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, asimismo el artículo 73° de la referida norma, establece las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, **en su inciso 2.3 señala en Educación, cultura, deporte y recreación;**

Que, del mismo modo el artículo 82° de la norma en mención, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, son promotores del Desarrollo Local, **permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;**



Que, la Ley Nro. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece, en su numeral 71.1 y 71.2, artículo 71°- **Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo**, que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. Asimismo, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3, artículo 73° del **Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, aprobado mediante **Decreto Supremo**





Capital.



Moyobamba

SEMANA TURISTICA
50

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 434-2024-MPM/GM

Nro. 304-2012-EF, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el 1 de mayo se conmemora el Día Internacional del Trabajador, se recuerda al movimiento obrero mundial. Es una jornada de reconocimiento a los logros alcanzados por el movimiento obrero y se celebra en la mayoría de países del mundo, entre ellos el Perú. La celebración se origina a partir de las demandas obreras que desencadenaron los trágicos sucesos de la ciudad norteamericana de Chicago, donde el 1 de mayo de 1886, estalló una huelga sin precedentes;

Que, mediante Nota Informativa Nro. 664-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos presenta al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el **PLAN DE TRABAJO**, denominado "**TALLER DE CAPACITACIÓN Y OTROS**", a fin de que se realice los trámites correspondientes, para su evaluación, aprobación y asignación presupuestal;

Que, el mencionado plan tiene por objeto general, reconocer y agasajar a los trabajadores municipales en el día del trabajador como capital humano importante para la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y como objetivo específico, generar espacios de confraternidad e integración de los trabajadores municipales impactando en su motivación y sentido de pertenencia con la Institución, así como fomentar el trabajo en equipo y compañerismo entre los trabajadores municipales;

Que, mediante Nota Informativa Nro. 2049-2024-MPM/OGPP, de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO**, denominado "**TALLER DE CAPACITACIÓN Y OTROS**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 29 de abril del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 434 -2024-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO, denominado "TALLER DE CAPACITACIÓN Y OTROS" el mismo que se realizará el día 30 de abril del 2024, cuyo texto en documento Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO S. S. MARTÍN
ING. GUTIER ALONSO VELA VILLACORCA
GERENTE MUNICIPAL